

71
uno de Noviembre anterior, diciendo que los
Eccos. ni Militares hacendados no están obligados
a Satisfacer los quatro r^{ds} mensuales, impuestos
a todo hacendado que no sea voluntario Peca-
dado, y que a los vecinos que no sean hacenda-
dos tampoco se les debe exigir este impuesto
sino el que les corresponde por la clase de In-
dustria o Comercio a que pertenescan; mas
que si fueren hacendados aunque de otra cla-
se, deberán pagar los quatro r^{ds} mensuales,
no estando comprendidos de ningun modo los
terrenos francos. Y enterado el Ayun-
tamiento a cuenta, se lleve a puro y debido efec-
to lo resuelto por su Señoría, y se excluyan
de la clasificacion practicada por la Corpora-
cion que ha cesado, a los Eccos. y Militares, re-
servandose la actual hacia la clasificacion de
los vecinos que deben pagar el arbitrio de los
dos y tres r^{ds} por razon de industria o Comer-
cio, cuyo arbitrio por una equivocacion mis-
turada no se ha incluido en la Subana efe-
ctuada de todos los demas impuestos que con-
tan en el expediente formado a el efecto.

Fraseré de nombrar Pecañador de Pecañ

Nombram^{to} de Pecañador de contribuciones del año presente, y de una
formidad se nombro a Dⁿ Vicente Lopez
Olmo Vecino de esta Villa, con la qualidad de
dueño fiamado de la Satisfacion del Ayuntamiento
mes p^a que año
1829 = lo que se le haga hacer para su aceptación
que se usará concurran en uno libro

